

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, UNIVERSIDAD DEL VALLE, INVEMAR, COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCEANO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos, **ALBERTO URIBE CORREA** mayor de edad, identificado con al cédula de ciudadanía No. 8.346.555 de Envigado, quien obra en su calidad de RECTOR de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, quien para efectos del presente convenio se denominará UDEA, **JOSÉ FERNANDO ISAZA DELGADO** mayor de edad, identificado con al cédula de ciudadanía No. 17.143.307 de Bogotá, quien obra en su calidad de RECTOR de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, quien para efectos del presente convenio se denominará UJTL; **PEDRO ESLAVA ELJAIK** mayor de edad, identificado con al cédula de ciudadanía No. 13.360.163 de Ocaña, quien obra en su calidad de RECTOR (E) de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, quien para efectos del presente convenio se denominará UNIMAGDALENA; **IVÁN ENRIQUE RAMOS** mayor de edad, identificado con al cédula de ciudadanía No. 14.989.446 de Cali, quien obra en su calidad de RECTOR de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, quien para efectos del presente convenio se denominará UNIVALLE; Capitán de Navío **JULIAN AUGUSTO REYNA** mayor de edad, identificado con al cédula de ciudadanía No. 9.524.449 de Sogamoso, quien obra en su calidad de SECRETARIO EJECUTIVO de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCEANO, quien para efectos del presente convenio se denominará CCO; Capitán **FRANCISCO ARMANDO ARIAS ISAZA** mayor de edad, identificado con al cédula de ciudadanía No. 79.146.703 de Usaquén, quien obra en su calidad de DIRECTOR del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS, quien para efectos del presente convenio se denominará INVEMAR; y **MOISÉS WASSERMANN LERNER**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.17.157.126 de Bogotá, quien obra en su calidad de RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, quien para efectos de este convenio se denominará LA UN, hemos acordado suscribir el presente convenio de Cooperación para la realización de doctorados, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la creación y ofrecimiento de un Doctorado Interinstitucional en Ciencias del Mar el cual permitirá otorgar una titulación conjunta de las instituciones de educación superior vinculadas al presente convenio.

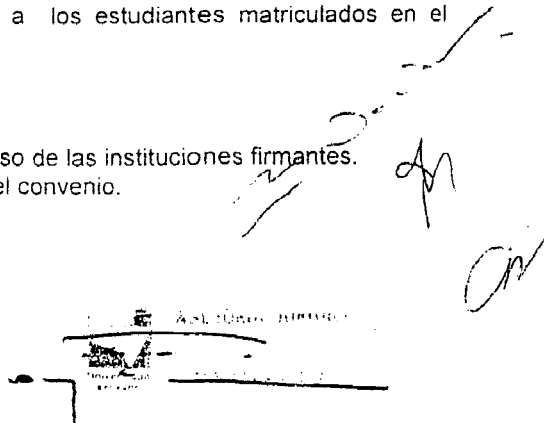
CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- Aportar el personal docente vinculado a las mismas, con título de doctor, así como infraestructura física, equipos, biblioteca y grupos de investigación.
- Gestionar la consecución de recursos de financiación y las relaciones interinstitucionales.
- Participar activamente en los Comités creados en virtud del presente convenio.
- Suministrar la documentación requerida para los trámites del doctorado.
- Permitir la utilización de los recursos de la institución a los estudiantes matriculados en el doctorado.

B. DERECHOS DE LAS PARTES:

- Otorgar el título o ser mencionado en el mismo para el caso de las instituciones firmantes.
- Recibir las contraprestaciones derivadas del desarrollo del convenio.
- Acceder a la información del programa.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the right and a stamp in the center.

CLÁUSULA TERCERA: ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA.

COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN. Para llevar a cabo el programa y desarrollo del mismo, se conformarán dos comités así:

Comité Académico Interinstitucional: Organismo de dirección del programa, conformado por los Directores de Posgrado o Vicerrectores Académicos de las Instituciones de Educación Superior y representantes de las demás instituciones vinculadas al convenio. Las funciones de este comité serán:

- Evaluar y controlar anualmente el programa.
- Emitir recomendaciones de acuerdo a la evaluación, gestión y consecución de recursos para el desarrollo del programa.
- Supervisar el cumplimiento de los compromisos de todas las instituciones.
- Estudiar los costos del Programa.

Comité de Seguimiento: Organismo de organización académica, conformado por el responsable del programa en cada Universidad e institución. El comité se apoyará en el Coordinador del Programa para ejercer sus funciones.

El comité tendrá como funciones:

- Administrar la información académica de los estudiantes y de las instituciones.
- Promover la interinstitucionalidad
- Trazar políticas de desarrollo del programa y coordinación para el cumplimiento de las mismas.
- Establecer y coordinar el calendario académico del programa ante las instancias respectivas.
- Establecer los criterios de selección de los aspirantes al programa.
- Coordinar los exámenes de calificación.
- Coordinar proceso de admisión al programa, incluyendo la evaluación de los proyectos de investigación, revisión de la hoja de vida de los aspirantes, realización de entrevistas y decidir sobre la admisión o no de los aspirantes.
- Determinar la reglamentación necesaria para el buen desarrollo de este convenio.
- Generar la documentación específica del programa.

El coordinador del Comité del de Seguimiento será elegido por votación de los miembros de este comité, desempeñará este cargo por un periodo de dos años, no tendrá remuneración adicional con cargo a los recursos del fondo común de este doctorado, y sus funciones serán:

- Fungir como Secretario Técnico del comité y adelantar las funciones correspondientes, dentro de las que se incluye el convocar a sus reuniones.
- Administrar académicamente el programa, principalmente en los aspectos curriculares.
- Comunicar por escrito los resultados de las evaluaciones de los estudiantes.
- Mantener comunicación permanente con las entidades financiadoras de los proyectos de investigación y el programa de Doctorado.
- Ser el representante del convenio interinstitucional ante el Ministerio de Educación Nacional
- Proponer los posibles jurados de tesis y exámenes de candidatura.
- Consolidar la información sobre el plan de actividades académicas que desarrollarán los estudiantes en cada uno de los periodos académicos.
- Todas las demás que sean requeridas para el buen funcionamiento del programa.

Coordinador del Programa en Cada Institución. Cada institución contará con la presencia de un coordinador del Programa de Doctorado en Ciencias del Mar, quién se encargará de:

- Coordinar las diferentes unidades académicas que soportan el programa, la programación, ejecución y evaluación de las actividades docentes y académicas desarrolladas en el programa de formación.
- Dirigir el proceso curricular del programa académico, relacionado con la planeación, desarrollo, ejecución y evaluación.

Q

AM

7

- Liderar procesos de mejoramiento continuo del programa, así como la autoevaluación y aseguramiento de la calidad.
- Informar al Coordinador del Comité de Seguimiento el plan de actividades académicas que desarrollarán los estudiantes en cada uno de los periodos académicos.
- Asesorar a los estudiantes en los asuntos concernientes al programa y proceso de formación.
- Coordinar las actividades de orientación y consejería a los estudiantes, así como el estudio, aprobación o negación en primera instancia, de las solicitudes, reclamos o recomendaciones de los estudiantes al programa.
- Mantener permanente comunicación con el Coordinador del Comité de Seguimiento y atender las solicitudes correspondientes.
- Entregar informes anuales de gestión al Comité de Seguimiento.
- Ser responsable sobre la documentación específica del programa en la institución que representa.
- Todas las demás que sean requeridas para el buen funcionamiento del programa.

CLÁUSULA CUARTA: PROCESOS

Inscripción: El proceso de inscripción lo realizará cada aspirante en cualquiera de las instituciones de educación superior avaladas por el Ministerio de Educación para ofrecer el doctorado.

Admisiones: El proceso de admisión se hará en cada Universidad y el Comité de Seguimiento realizará la evaluación de los aspirantes al doctorado en Ciencias del Mar.

Se considerarán los siguientes criterios para el ingreso de los aspirantes:

- Título de pregrado y/o maestría perteneciente a las siguientes áreas: ciencias naturales, agropecuarias, sociales, humanas, económicas o ingeniería.
- Aval del grupo de investigación o de la institución a la cual estaría vinculado el estudiante (carta de compromiso del grupo para la asesoría, dirección y financiación a la tesis de doctorado, se exige previa a la inscripción), con el fin de garantizar alto porcentaje de graduados.
- Examen de conocimientos.
- Propuesta de investigación.
- Hoja de vida con sus respectivos soportes.
- Dos (2) cartas de recomendación académica o investigativa.
- Examen de aprobación de suficiencia en segunda lengua.

Los anteriores criterios serán exigidos para la preselección de estudiantes. Quienes resulten preseleccionados deberán presentar una entrevista, realizada por los coordinadores del programa en cada institución y con base en la propuesta de investigación.

Será necesario aprobar el proceso antes descrito para obtener la calidad de admitido al doctorado.

Matricula: Una vez admitido, el estudiante se acogerá a la reglamentación de la Universidad en la cual fue admitido.

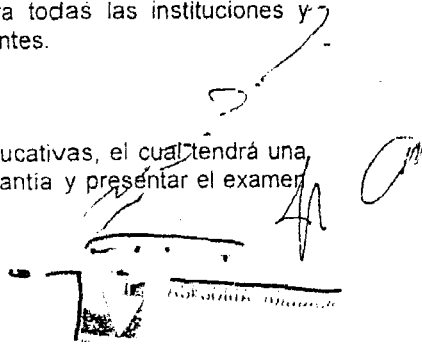
Parágrafo 1. La dependencia que corresponda en cada Universidad se encargará de ofrecer a los estudiantes un listado de las instituciones avaladas para certificar suficiencia en una segunda lengua.

Parágrafo 2. Para el proceso de matrícula, cada Universidad establecerá el desarrollo administrativo de manera independiente. El costo del doctorado será el mismo para todas las instituciones y equivaldrá semestralmente a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: ESCOLARIDAD.

El programa ofrece un plan de estudios común para las instituciones educativas, el cual tendrá una duración de 8 semestres. Los estudiantes deberán llevar a cabo una pasantía y presentar el examen de conocimientos programado por el Comité de Seguimiento.

Q



 A

Dichas instituciones permitirán a los estudiantes vinculados al programa hacer uso de los recursos físicos y humanos disponibles, de tal forma que se permita la movilidad de estudiantes entre las instituciones con el fin de cursar asignaturas y desarrollar su tesis.

CLÁUSULA SEXTA: GRADUACIÓN

Cada universidad se encargará de constatar que el estudiante matriculado cumple con los siguientes requisitos de grado:

- Haber aprobado los cursos y números de créditos requeridos y demás actividades curriculares / establecidas por el Comité de Seguimiento.
- Haber aprobado y sustentado la tesis doctoral con el respectivo aval del Director, quien lo presentará ante el Comité de Seguimiento.
- Haber presentado y aprobado el examen de conocimientos.
- Haber presentado el proyecto de tesis antes de hacer uso de la pasantía.
- Obtener paz y salvo administrativo, financiero y académico.

El título otorgado a los estudiantes que cumplan con los objetivos propios del Programa, será de la siguiente forma:

"Las Universidades: Universidad de Antioquia, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Universidad del Magdalena, Universidad Nacional de Colombia y Universidad del Valle, en convenio con las Instituciones: Comisión Colombiana del Océano-CCO- y el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras- INVEMAR-, Otorgan el título de Doctor en Ciencias del Mar a:::"

CLÁUSULA SÉPTIMA: MANEJO DE RECURSOS. Cada Universidad destinará un porcentaje de los recursos recaudados por concepto de matrículas a la creación de un fondo común, este porcentaje será definido una vez se apruebe el Proyecto Financiero del Programa. A este fondo también ingresarán recursos provenientes de fuentes externas, y el INVEMAR será la institución encargada de administrar los recursos, los cuales se emplearán para:

- Movilidad de profesores y estudiantes
- Mantenimiento de laboratorios y salidas de campo
- Gastos de viaje de Profesores Internacionales y jurados de tesis

Parágrafo 1. Para el desarrollo de las actividades académicas el Programa Académico dispone de los recursos ofrecidos por cada una de las instituciones del presente convenio previa consulta del Comité de Seguimiento.

Parágrafo 2. Para el manejo del fondo común se establecerán convenios específicos entre las instituciones participantes.

Parágrafo 3. Las Instituciones podrán hacer aportes al programa en dinero en efectivo o en especie.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos conexos y la protección de los mismos, serán reguados por la Ley 23 de 1982 y sin perjuicio de ello la Universidad Nacional se registrará por lo estipulado en el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico y la Universidad de Antioquia por la Resolución Rectoral 21231 de 2005.

CLÁUSULA NOVENA. ESTÍMULOS y EXENCIONES. Los estudiantes podrán recibir estímulos y exenciones por excelencia académica, los cuales serán otorgados por cada institución de acuerdo a la reglamentación que en ella se establezca.

CLÁUSULA DÉCIMA. REGLAMENTACIÓN. Los docentes participantes del programa de doctorado deberán certificar título de doctorado. Cada uno de ellos se acogerá a los estatutos y normas de la universidad en la cual se encuentre vinculado laboralmente.

Los estudiantes se acogerán a la reglamentación de la institución en la cual realizó el proceso de inscripción y matrícula.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp with illegible text and several scribbled signatures.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio y los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta actividades continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución en la que fue comisionado.

Si en la realización de la acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quién este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la suscripción del mismo, prorrogables por un periodo igual, salvo decisión contraria conjunta de las partes.

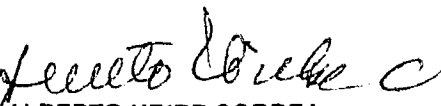
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los Acuerdos Específicos que se deriven, éste se resolverá de común acuerdo por las partes.

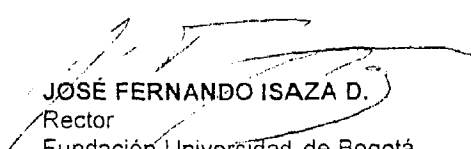
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. NUEVOS PARTICIPANTES. Otras instituciones interesadas en participar de este convenio podrán ser incluidas en el mismo, previa autorización del Comité Académico de Seguimiento

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. DISPOSICIONES GENERALES. El convenio podrá ser prorrogado y modificado por mutuo consentimiento de las partes y puede llegar a ser terminado por cualquiera de ellas mediante notificación motivada y escrita a la otra. Las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente convenio sobrevivirán al vencimiento o terminación del mismo, según sea necesario, a fin de permitir la liquidación de cuentas, la terminación de los proyectos de investigación, la terminación de los cursos, talleres de capacitación, y la graduación de estudiantes. La Universidad en la cual se matriculó el estudiante, es la responsable de llevar a feliz término el plan de estudios.

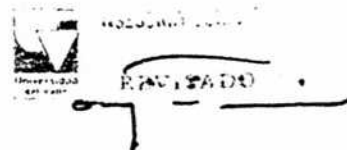
En fe de lo cual, los representantes debidamente autorizados para el efecto, firman el presente convenio en dos originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 días de mes de Octubre de 2008.


ALBERTO URIBE CORREA
Rector
Universidad de Antioquia


JOSÉ FERNANDO ISAZA D.
Rector
Fundación Universidad de Bogotá
Jorge Tadeo Lozano

PEDRO ESLAVA
Rector (E)
Universidad del Magdalena

IVÁN ENRIQUE RAMOS
Rector
Universidad del Valle



FRANCISCO A. ARIAS
Director General
INVEMAR

JULIÁN A. REYNA
Secretario Ejecutivo
CCO

MOISÉS WASSERMAN LERNER
Rector
Universidad Nacional de Colombia

Nota: A la fecha, el representante legal de la Universidad del Magdalena es RUTHBER ESCORCIA CABALLERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 85.448.878 expedida en Santa Marta, tal y como se prueba con el Acuerdo Superior No. 019 de 2008 que da cuenta de su nombramiento por parte del Consejo Superior de la universidad y Acta de Posesión del día 26 de noviembre de 2008 que se anexa.